MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
No. SAMC-001-2026

"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, PERSONAS Y ACTIVIDADES POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL AL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS"

MARZO DE 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL

CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria Pública y estudios previos	27/02/2026 11:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación de proyecto de pliego de condiciones	27/02/2026 11:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 6/03/2026 11:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para manifestación de Interés de limitar la convocatoria a Mipymes.	Hasta el 6/03/2026 11:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de Condiciones.	9/03/2026 2:00 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	09/03/2026 2:15 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	09/03/2026 2:15 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para manifestación de interés	10/03/2026 5:00 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Realización del sorteo	10/03/2026 5:05 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación de la lista de precalificados	10/03/2026 5:10 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones	Hasta el 11/03/2026 12:00 m	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	11/03/2026 5:00 p.m	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para expedición de adendas	Hasta el 11/03/2026 5:30 p.m	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de Ofertas	Hasta el 13/03/2026 8:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Apertura de ofertas	13/03/2026 8:05 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Informe de presentación de ofertas	13/03/2026 8:10 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	16/03/2026 8:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 19/03/2026 8:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24/03/2026 10:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Firma del Contrato	24/03/2026 12:00 m	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	No aplica	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato.	No aplica	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo de validez de las ofertas	90 días	

INTRODUCCIÓN

La Contratación Estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, por lo cual debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar a la gestión de las entidades públicas hacia la reducción de los costos en su operación y el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

El Municipio de Entrerríos presenta el presente proyecto de pliego de Condiciones, teniendo en cuenta el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia contractual), el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la Contratación Pública, como son satisfacer las necesidades de Interés General, promover el desarrollo y garantizar los principios de Transparencia, Publicidad y Selección Objetiva del Contratista.

El Municipio de Entrerríos, está interesado en la **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, PERSONAS Y ACTIVIDADES POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL AL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS** "En consecuencia, adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución.

El desarrollo del proceso estará compuesto por el estudio previo, el aviso de convocatoria pública, el proyecto del pliego de condiciones, el pliego de condiciones, la resolución de apertura, la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cierre y recepción de propuestas, la verificación de requisitos de habilitación y adjudicación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra información que El Municipio de Entrerríos o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta selección abreviada.

La modalidad de selección de la contratación se regirá mediante la Selección Abreviada prevista en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuanta la causal del literal b) referente a la contratación de menor cuantía.

ALCALDÍA MUNICIPAL

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Ley y la Constitución establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
2. El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
3. Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad Estatal; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
4. Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en estos pliegos de condiciones.
6. Examinar las fechas de expedición de los documentos, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.
7. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones y sus anexos. Responder punto por punto, siguiendo estrictamente el mismo orden y numeración, indicando en forma clara y precisa todos los datos solicitados y anexando todos los documentos requeridos en él.
8. Diligenciar totalmente los anexos al presente pliego de condiciones, revisando cuidadosamente el contenido.
9. Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este pliego de condiciones y adendas si hubiere lugar a ellas, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
10. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
11. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el Municipio, no asume responsabilidad ni reembolso alguno.
12. Presentar su propuesta debidamente foliada y con su correspondiente índice.
13. Tener presente cada una de las actividades, fechas, horas y lugares establecidos en el cronograma general. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, al igual que tratándose de observaciones.
14. Toda consulta deberá formularse por escrito. A nuestros funcionarios se les ha prohibido atender o resolver consultas telefónicas o personales.
15. De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con el Estado Colombiano deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.

17. El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.

ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE:

1.1.1. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, PERSONAS Y ACTIVIDADES POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL AL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS".

1.1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto para contratar se deberá ejecutar con las cantidades y valores que se detallan en el PRESUPUESTO OFICIAL, que hace parte integral de este proceso y del futuro contrato.

Las especificaciones técnicas serán de acuerdo con los ítems descritos en el presupuesto a continuación:

El programa general de seguros corresponde a las pólizas relacionadas a continuación y debe contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente documento.

PÓLIZAS UNICO GRUPO
Póliza de Todo Riesgo Daño Material
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles todo riesgo
Póliza todo riesgo maquinaria y equipo
Póliza de Transporte de Mercancías
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero
Cumplimiento
SOAT

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Ampara las pérdidas y/o daños materiales accidentales, súbitos e imprevistos que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel del territorio y/o jurisdicción del Municipio de Entrerríos en el Departamento de Antioquia.

La Entidad cuenta con bienes muebles e inmuebles como son: edificios, muebles y enseres, equipos de oficina, maquinaria, armas, equipos eléctricos y electrónicos fijos y portátiles, insumos, mercancías, dineros, sistemas de semaforización, entre otros, o de terceros los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto, Temblor de tierra y/o erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza) y el terrorismo, Asonada, huelgas, Motines y alteración grave del orden público: lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

ALCALDÍA MUNICIPAL

POLIZA COLECTIVA DE AUTOMÓVILES TODO RIESGO: Ampara los daños y/o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufren los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Entrerríos o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen con los vehículos y por los cuales sean civil y penalmente responsable.

La entidad cuenta actualmente con su parque automotor discriminado por sus características de marca, tipo, modelo de acuerdo con la guía de Fasecolda utilizada por el gremio asegurador o en su defecto por un avaluó emitido por el Concesionario de la marca, cuya operación se encuentre permanentemente expuesta a riesgo de daños y pérdidas materiales, así como la posibilidad de causar perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a terceros, que obligatoriamente por ley deba resarcir económicamente a los afectados, ya sea por daños a bienes o por lesiones o muerte de personas a través de reclamos directos del tercero o por demandas de responsabilidad civil y penal interpuesta bajo procesos jurídicos de los terceros a través de abogados expertos y finalmente fallos o sentencias en contra; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentre destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO: Ampara las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Entrerríos, o bajo su responsabilidad, tenencia o control, y en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

En virtud del presente seguro se cubre toda la Maquinaria y Equipos nuevos y usados sobre los cuales tenga interés asegurable, incluyendo los de terceros recibidos a cualquier título a por los cuales sea legal o contractualmente responsable o de aquellos que le hayan sido encomendados y demás Maquinaria y Equipo dentro o fuera de predios del asegurado, estén o no trabajando o hayan sido desarmados para fines de reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, o cuando sean desmontados o remontados, en el trayecto de desplazamiento a la misma, o en almacenamiento o depósito, que se encuentren localizados dentro del territorio de la República de Colombia.

La entidad cuenta actualmente con maquinaria amarilla, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales máquinas, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, o de terceros bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Municipio de Entrerríos, causados por acciones de infidelidad y/o apropiación de sus servidores (funcionarios), al incurrir en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el Municipio de Entrerríos, de conformidad con lo previsto por la Resolución No 014249 del 15 de Mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos y/o extensión a funcionarios de aquellas entidades proveedoras de servicios y productos, que puedan tener acceso directo e indirecto a dependencias donde existan recursos financieros y éstos sean susceptibles de apropiación por falsificación, robo, atraco, abuso de confianza, entre otros, pese a tener la Entidad todos sus controles, protocolos y permisos contables y financieros.

SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS: Amparar automáticamente todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, y demás bienes de su propiedad o de terceros
que se encuentren bajo responsabilidad, tenencia y control del Municipio de Entrerríos y que requieran ser trasladados dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio y/o a nivel Departamental

y/o Nacional a través de cualquier medio de transporte terrestre y/o fluvial y/o aéreo, con vehículos de su propiedad o de empresas legalmente constituidas o de terceros independientes
y de alta confiabilidad.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra- patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico, daño a las condiciones de existencia y daño a la vida de relación) que cause EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, ubicadas en la jurisdicción del municipio de Entrerríos en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio Nacional.

El Municipio de Entrerríos por tratarse de una Entidad territorial, su actividad y operaciones que desarrolla, están programadas y destinadas al servicio y satisfacción de las necesidades de sus habitantes a nivel socioeconómico y otros aspectos, por lo tanto expone al Municipio, al riesgo de causar perjuicios a la misma comunidad y a terceros cuyos actos o acciones van en contra de la ley y que por lo tanto, puede verse responsable y obligado a resarcir económicamente a los afectados con su patrimonio, cuyos riesgos debe y puede trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Contratar la cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 51 de la Ley 1485 de 2011 y el Decreto 4970 de 2011, en su artículo 57, en los cuales se autoriza a las Entidades Estatales la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "…contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar;…" SERVIDOR PÚBLICO: Para efectos de la cobertura otorgada bajo esta póliza se entenderá por Servidor Público toda Persona natural que en calidad de empleado público, trabajador oficial o en cualquier otro carácter al tenor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002 y/o aquellos empleados vinculados al tomador que estén regidos por la Ley 142 y 143 de derecho privado, no obstante estén vigilados por las entidades de control del Estado, presten servicios a la Entidad tomadora, siempre y cuando su cargo se encuentre relacionado en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

Así mismo, la póliza se extiende a amparar a cualquier funcionario que por sus funciones se le demuestre y pueda incurrir en procesos de responsabilidad fiscal, con periodo de reporte a 60 días.

SEGURO DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES:

Póliza de Vida Grupo No Contributiva: Para amparar al Alcalde, Concejales, Personero, del Municipio de Entrerríos Contra los riesgos de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente, derivada de una enfermedad o accidente ocurrida a alguno de ellos, durante sus permanencia y funciones para lo cual fueron elegidos por la comunidad.

El Municipio de Entrerríos, debe adelantar la contratación de este seguro, según lo establecido por las leyes 617 de 2000 y 136 de 1994 y en consecuencia existe la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del seguro arriba indicado.

NOTA: No se deben aplicar preexistencias y no debe de existir límite de edad para el ingreso. Otorgar continuidad.

SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT. Ampara a todos los vehículos de propiedad del MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en

el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones que reglamentan este seguro obligatorio.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES:

Seguro de Cumplimiento para Entidades Estatales: Otorgar al Municipio de Entrerríos, como entidad estatal Asegurada, hasta el monto del valor asegurado pactado y los amparos requeridos, cubriendo con ellos siempre los perjuicios directos e indirectos que, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas, llegare a causar el garantizado por el incumplimiento que, atribuirle a su acción u omisión, produjere en los convenios interadministrativos.

Nota: Según Políticas de Suscripción de las compañías de seguros.

NOTA: SE ACLARA QUE SI LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO NO SE PUEDEN OBTENER EN UN PLAZO DE DOS DIAS, EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS TENDRA LA LIBERTAD DE EXPEDIR DICHAS POLIZAS A TRAVES DE OTRAS COMPAÑIAS DE SEGUROS.

ALCALDÍA MUNICIPAL

ANEXO TECNICO

SEGURO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES

TOMADOR	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
: ASEGURADO:	VARIOS
BENEFICIARIO	

VIGENCIA: **Desde las 00:00 horas del 29 de marzo de 2026**
Hasta las 24:00 horas del 28 marzo de 2027

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE ENTRRERIOS, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

VEHICULOS Y VALORES ASEGURADOS

Todo el parque automotor, Según Listado de Vehículos, y el valor asegurado indicado en la guía Fasecolda. VALOR ASEGURADO: SEGÚN FASECOLDA

LIMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS:

Daños a Bienes de Terceros:	$ 500.000.000
Muerte o Lesiones a una persona:	$ 500.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas:	$ 1.000.000.000

LIMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA MOTOCICLETAS:

Daños a Bienes de Terceros:	$ 50.000.000
Muerte o Lesiones a una persona:	$ 50.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas:	$ 100.000.000

COBERTURAS BÁSICAS

- Actos de Autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
- Amparo Patrimonial.
- Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos. No aplica para Motocicletas.
- Asistencia Jurídica en proceso penal.
- Gastos de Transporte por pérdidas totales, $32.000 diarios y hasta por 30 días, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.
- No aplicación de deducible.
- Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- Terremoto, Temblor y/ o erupción Volcánica.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga.
- Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas.
- Asistencia en viaje 24 horas incluyendo perímetro urbano. Opera únicamente para automóviles, camperos, camionetas y pick up

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES TOMADOR: MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
BENEFICIARIO: VARIOS

VIGENCIA: **Desde las 00:00 horas del 29 de marzo de 2026**
Hasta las 24:00 horas del 28 marzo de 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS,** causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

LIMITE ASEGURADO $ 200.000.000 Evento / Vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

- Alcances fiscales.
- Cobertura Global de manejo.
- Delitos contra la administración pública
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y **otros al 50%** del valor asegurado, bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS.**
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios **al 50%** del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.
- Gastos de Reconstrucción de cuentas.
- Gastos de Rendición de Cuentas.
- Juicios con responsabilidad fiscal.
- Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado. El oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados del MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
TOMADOR: MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
BENEFICIARIO: VARIOS

VIGENCIA: **Desde las 00:00 horas del 29 de marzo de 2026**
Hasta las 24:00 horas del 28 marzo de 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO
Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS,** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

BIENES ASEGURADOS
Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS**, Bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o
contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional y los utilizados en

desarrollo del objeto social del **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS,** consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

- Edificios: Estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integral del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS**, Bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.
  El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes de la edificación a la que se tiene acceso.
- Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
- Muebles y Enseres, Se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos);batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.
- Equipo y Máquinas en general. Se entiende toda maquinaria , equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extracción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- Máquinas y equipos de oficina en general; Se entiende como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

- Equipos Eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, potters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos estos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controle, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte, $ 20.000.000.
- Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del DE ENTRRRIOS , incluidas las materias primas, productos en proceso, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzados, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BÁSICAS:

- Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.
  La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, anegación, daños por agua, incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.
  Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.
- Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a amparar bajo esta cobertura los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados

con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes.

- Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. (Excluye tomas a poblaciones)
- Bienes de Propiedad de empleados. Sublímite de $ 10.000.000 evento / vigencia. El seguro se extiende a amparar, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.
- Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en la relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición
  No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
- Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Sublímite de $ 80.000.000 evento/vigencia.
- Definición de Bienes.
- Derecho sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiera lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- Designación de ajustadores. La compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- Extensión de cobertura para los bienes que se encuentren en vehículos de propiedad del asegurado o terceros mientras permanecen en los predios del asegurado u otros predios para su descargue. Sublimite de $ 80.000.000 evento / vigencia.
- Labor y materiales, Con término de aviso de noventa (90) días. la compañía debe

autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

- Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presenta modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas
- Movilización de Bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye Transito).
- No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de rotura de maquinaria; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.
- No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje superior)
- Aplicación de máximo el 60% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje inferior)
- Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses
- Pago de la Indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el DE ENTRERRIOS, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparado exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre a que tenga el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS.
- Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción

de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor avaluó. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

- Cobertura para conjuntos. Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublimite de $ 100.000.000 evento/ vigencia
- Cobertura para incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta $ 50.000.000
- Equipos de reemplazo temporal. El oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- Hurto simple para equipos de oficina.
- Hurto y hurto calificado para equipos eléctricos y electrónicos.
- Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- Índice Variable del 10% sin cobro de prima.
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%), Maremoto, (100%), Tsunami, (100%).
- Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.
- Revocación de la póliza, con término de treinta (30) días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser

revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envió. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:
   a. para una enfermedad transmisible, o
   b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible".
2. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
   a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no,
   b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos,
   c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación".
3. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:
   a. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;
   b. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma".

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético"..

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.
7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático".
8. Incidente cibernético significa:
   a. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático;
   b. Cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático."

9. Sistema informático significa:
    a. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o micro controlador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte."
    b. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.
10. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

POLIZA TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	**Desde las 00:00 horas del 29 de marzo de 2026** **Hasta las 24:00 horas del 28 de marzo de 2027**

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS.
OBJETO DEL SEGURO:

Esta póliza cubre el Equipo y la Maquinaria mientras este dentro del Departamento de Antioquia, mientras se encuentren en funcionamiento o inactivos, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente, efectuados para su limpieza, revisión o reparación.

BIENES ASEGURADOS:

Maquinaria y equipos de propiedad del Municipio, incluyendo aquellas sobre las cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado expresamente mediante relación adjunta**.**

LOCALIZACIÓN:

Esta póliza cubre los equipos descritos únicamente dentro del territorio señalado en ella, ya sea que tales equipos estén o no funcionando, o hayan sido desmontados para revisión, limpieza, reparación o traslado a otro lugar del predio mencionado.

VALOR ASEGURADO $ 1.607.023.637

DEFINICIONES:

- **Valor de Reposición:** Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la

misma clase, marca, modelo, capacidad y características, incluyendo gastos de montaje, transporte y derechos de aduana si los hubiere.

- **Valor Real**: El valor real se obtendrá deduciendo el demérito por uso correspondiente del valor de reposición, en el momento del siniestro.
- **Suma Asegurada:** El ASEGURADO deberá solicitar y mantener como suma asegurada para cada bien la que sea equivalente al valor de reposición.
- **Deducible:** Es el monto o porcentaje del daño que invariablemente se deduce de éste y que por tanto, siempre queda a cargo del ASEGURADO.

COBERTURAS BÁSICAS:

este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes descritos en la presente póliza y/o sus anexos, causados directamente por:

- Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, combustión espontanea, trabajo de remoción de escombros después de un incendio, caída de aviones.
- Explosión no ocurrida por un acto mal intencionado de cualquier persona o grupo de personas.
- Actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado, excepto cuando tales daños son ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
- Hurto simple y hurto calificado, impericia, negligencia y saqueo.
- Terremoto, temblor de tierra, maremoto y erupción volcánica.
- Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas.
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, descarrilamiento.
- Accidente del vehículo transportador durante transportes dentro del territorio nacional

TABLA DE DEMÉRITOS PARA MAQUINARIA AMARILLA EDAD (AÑOS)/ DEMERITO ACUMULADO (%)

0 – 5	**5%**
6 – 8	**12%**
9 – 12	**20%**
13 – 16	**35**
Superior a 20	**55%**

POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.
PO

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	**Desde las 00:00 horas del 29 de marzo de 2026 Hasta las 24:00 horas del 28 marzo de 2027**

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.
OBJETO DEL SEGURO.

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por los daños materiales lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestros causados directamente por la posesión, uso o mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro. Operaciones que lleva a cabo el Asegurado, en los predios asegurados y en el desarrollo de sus actividades desarrolladas por el asegurado con el giro normal del negocio.

JURISDICCIÓN
El contrato de seguro se regirá por las leyes de la República de Colombia.

VALOR ASEGURADO$ 1.000.000.000 Evento / vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

- **Básica (Predios, labores y operaciones. Incluyendo incendio y explosión).** La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.
- Actos de empleados temporales, transitorios; **80 millones evento/ 200 millones agregado anual. Excluye RC profesional.**
- **Amparo Automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de cuarenta y un (41) días.** El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismo términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios de adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o el control.
- **Gastos Médicos, $20.000.000 persona, $ 60.000.000 evento y $ 120.000.000 vigencia.** Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los **treinta (30) días calendarios** siguientes a la fecha de evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del **MUNICIPIO DE ENTRRRIOS.**
- **R.C. Cruzada entre Contratistas: 20% del valor asegurado por evento y 40% por vigencia** El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades laborales operaciones para el **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS,** Siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma. Opera en exceso de las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas.
- R.C por vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado

incluyendo errores de puntería y perros guardianes.

- **R.C Posesión o utilización de cafeterías, casinos, restaurantes y bares.** La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamientos o alquiler, y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.
- **R.C** Avisos y vallas publicitarias dentro y fuera de predios. Se otorga siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado".
- R.C por actividades deportivas, sociales y culturales dentro y fuera de predios. "Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
- R.C por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- R.C por la posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías.
- R.C. por viajes y actividades de los funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país. **Excluye RC profesional.**
- **R.C Propietarios, arrendatarios y poseedores.** Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar el **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS,** por la responsabilidad que llegare a imputárseles en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Sublimite del 30% del valor asegurado evento/ vigencia.
- R.C. Uso o manejo de ascensores, elevadores, montacargas, grúas, escaleras automáticas y similares. Se excluya daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas que por disposición de la ley deba contratar.
- **Transporte de Bienes.** Se excluye el daño a dichos bienes.
- **R.C para bienes bajo cuidado, tenencia y control.** Sublimite del 20% del valor asegurado. se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

TOMADOR: MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
VIGENCIA: **Desde las 00:00 horas del 29 de marzo de 2026**
Hasta las 24:00 horas del 28 marzo de 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.
OBJETO DEL SEGURO.
Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la Responsabilidad Civil de los Servidores Públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus

respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, Así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

VALOR ASEGURADO: $ 700.000.000
ASEGURADOS: funcionarios se adjunta listado. Alcalde Municipal
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, Secretario de Planeación, Secretario general y de Gobierno, Secretario de Educación y Extensión Cultural, Secretario de Salud, Secretario de Obras Públicas, Servicios Públicos y Valorización, Secretario de Agricultura y Desarrollo Comunitario, Secretario de Recreación y Deportes, Asesoras Jurídicas, Comisaria de Familias.

COBERTURAS BASICAS:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ASEGURADOS:** El Asegurador ampara los detrimentos patrimoniales causados al Estado – Municipio de Entrerríos o Terceros, por los cuales los asegurados sean declarados civil, penal, administrativa o fiscalmente responsables, por haber cometido actos hasta gravemente culposos, no dolosos, en desarrollo de las funciones propias de su cargo.
- **GASTOS DE DEFENSA.** El asegurador indemnizará los gastos en los que deban incurrir los asegurados para su defensa en cualquier tipo de investigación o proceso en el que se esté defendiendo su responsabilidad, entre otros, civil, administrativa, penal, fiscal. Con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento
- **COSTOS GENERADOS PARA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES JUDICIALES:** Se cubre las

cauciones judiciales que debe pagar el Asegurado con ocasión de cualquier reclamación o investigación Formal.

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:
   a. para una enfermedad transmisible, o
   b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible".
3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de

cualquier organismo a otro organismo donde:

a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación".

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma".

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético"..

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida".

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará. Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño,

responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático".

8. Incidente cibernético significa:

8.1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático."

"9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte."

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

SEGURO DE VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO. SEGURO VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES

TOMADOR : MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
ASEGURADO: ALCALDE, CONSEJALES, PERSONERO.
BENEFICIARIO: LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR CADA ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LALEY CONFORME AL CODIGO CIVIL

VIGENCIA: **Desde las 00:00 horas del 29 de marzo de 2026**
Hasta las 24:00 horas del 28 marzo de 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS OBJETO DEL SEGURO.
Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, así como los amparos descritos a continuación de los funcionarios del MUNICIPIO DE ENTRERRIOS.

ASEGURADOS: Relación de Alcalde, concejales y personero.

VALOR ASEGURADO: 20 SALARIOS MENSUALES DEL ALCALDE. $127.565.000; El Salario actual del Alcalde es de $ 6.378.250 suma que será reajustada en el porcentaje que defina el Gobierno nacional cuando expida el Decreto que fija el salario de los Alcaldes para el año 2026.

AMPAROS BASICOS:
Vida (Muerte por cualquier causa)
Invalidez, pérdida o Inutilización por Enfermedad Grave o Accidente.
Indemnización adicional por muerte accidental

TABLA DE EDADES

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BASICO (MUERTE), AUXILIO FUNERARIO	18 años	70 años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
ENFERMEDADES GRAVES	18 años	59 años más 364 días	65 años más 364 días
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION X ACCIDENTE	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	18 años	59 años más 364 días	65 años más 364 días

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Si a consecuencia directa de un accidente amparado y durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de este, el asegurado fallece, se debe pagar la suma asegurada otorgada, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente con la aseguradora

Se aclara que para el amparo básico y auxilio funerario no se debe limitar la edad de ingreso. las demás coberturas a políticas de las compañías

DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN PERSONAL Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las perdidas indicadas en la tabla de indemnización es descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido; se debe pagar el porcentaje correspondiente a la tabla de indemnizaciones que tiene estipulada las compañías aseguradoras, , siempre y cuando la póliza se encuentre Vigente con la aseguradora.

POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT

TOMADOR : MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
ASEGURADO: LOS VEHICULOS RELACIONADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR OFICIAL
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O OCUPANTES DEL VEHICULO
VIGENCIA: Un año contado a partir de la fecha de la expedición individual de cada SOAT

OBJETO DEL SEGURO:
Amparar a todos los vehículos de propiedad de **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS,** Bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones que reglamentan este seguro obligatorio.
RELACION DE VEHICULOS: Adjuntar el listado de los vehículos.
LÍMITE ASEGURADOS: Según valores asegurados establecidos por Ley para cada una de las coberturas.

COBERTURAS BÁSICAS:
Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
Muerte y Gastos funerarios.
Gastos de Transporte y movilización de las victimas
Incapacidad permanente

Nota: Dichas pólizas serán cobradas con las tarifas obligatorias para el año correspondiente, es de anotar que dichas tarifas son impuestas de manera obligatoria por el Gobierno.
Nota: Se aclara que los SOAT no serán expedidos con vigencia retroactiva

Se aclara que para el amparo básico y auxilio funerario no se debe limitar la edad de ingreso. las demás coberturas a políticas de las compañías

POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT

TOMADOR : MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O OCUPANTES DEL VEHICULO
VIGENCIA: 365 Días según vigencia de los SOAT actuales.

OBJETO DEL SEGURO:
Amparar a todos los vehículos de propiedad de **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS,** Bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones que reglamentan este seguro obligatorio.
RELACION DE VEHICULOS: Adjuntar el listado de los vehículos.
LÍMITE ASEGURADOS: Según valores asegurados establecidos por Ley para cada una de las coberturas.

COBERTURAS BÁSICAS:
Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
Muerte y Gastos funerarios.
Gastos de Transporte y movilización de las victimas

Nota: Dichas pólizas serán cobradas con las tarifas obligatorias para el año correspondiente, es de anotar que dichas tarifas son impuestas de manera obligatoria por el Gobierno.
Nota: Se aclara que los SOAT no serán expedidos con vigencia retroactiva

PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES

TOMADOR : MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
ASEGURADO: CONTRATISTA BENEFICIARIO: CONTRATISTA
VIGENCIA: De acuerdo a los contratos.
OBJETO DEL SEGURO: Otorgar al **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS,** como entidad estatal Asegurada, hasta el monto del valor asegurado pactado y los amparos mencionados, cubriendo con ellos siempre los perjuicios directos e indirectos que, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas, llegare a causar el garantizado por el incumplimiento que, atribuirle a su acción u omisión, produjere en los convenios interadministrativos.

AMPAROS:
AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El amparo de seriedad de la oferta, cubre a la entidad estatal asegurada, por la sanción que se derive del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
La falta de Otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término para la presentación de las propuestas.

El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se le lleguen a causar, con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista garantizado, realice de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Tratándose de bienes distintos de dinero, se atenderá la tasación realizada en el contrato garantizado.

AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.: El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago Anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Tratándose de bienes distintos de dinero, se atenderá la tasación realizada en el contrato garantizado.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El amparo de cumplimiento, cubre a la entidad estatal asegurada, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista garantizado por la firma del contrato, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables a él. Este amparo comprende además la garantía para el pago de las multas, así como la cláusula penal pecuniaria (como estimación anticipada de perjuicios), siempre que se hubieren pactado previamente en el contrato garantizado.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZABLES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones de naturaleza laboral, cubre a la entidad estatal asegurada, por los perjuicios que se le ocasionen, a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por el personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.

AMPARO DE ESTRABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.
El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se generen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, presentados en la obra entregada recibida a satisfacción de dicha entidad estatal o sus representantes, cuya causa sea imputable al contratista garantizado.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.
El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubre a la entidad estatal asegurada de los perjuicios imputables al contratista garantizado originados por:

- La mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato garantizado o.
- Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad estatal asegurada.

AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad

estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasione con posterioridad. A la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o de la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría. Teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado.

VALORES ASEGURABLES.
Las partes acuerdan y el asegurador acepta la suscripción de las diferentes pólizas y garantías, que sean solicitadas por los clientes a sus contratistas y proveedores, dentro de los siguientes rangos de valor asegurado, y los cuales siempre estarán sujetos al cupo asignado para cada contratista o proveedores afianzados:

- Seriedad de la Oferta: entre el 10% y el 30% sobre el valor del contrato. Por el tiempo solicitado
- Amparo de Cumplimiento del contrato: entre el 10% y el 40% sobre el valor del contrato por el plazo del contrato y hasta máximo 6 meses más.
- Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100 % del anticipo entregado (entre el 10% y 50% del valor de contrato). Por el plazo del contrato y 3 meses más.
- Amparo de devolución de pago anticipado. 100% del anticipo entregado (entre el 10% y 50% del valor de contrato). Plazo del contrato y 3 meses más.
- Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales: Entre el 10 y el 30% sobre el valor del contrato. Por el plazo del contrato y 3 años más Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: entre 10 y el 50% sobre el valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del CONTRATANTE.
- Amparo de Calidad del Servicio: entre el 10% y el 50% sobre el valor del contrato. Por un plazo igual al del contrato.
- Estabilidad y calidad de la obra: entre el 10% y el 50% sobre el valor del contrato. por un plazo de 2 a 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

CUPOS DE CRÉDITO O DE AFIANZADO:
Todo contratista o proveedor que requiera la expedición de pólizas y garantías, deberá necesariamente que obtener primero un cupo de crédito o de afianzamiento, el cual será determinado por el asegurador, de acuerdo a sus estados financieros, capacidad de endeudamiento y experiencia en el sector donde se desempeña y para el cual fuere contratado.

El cupo asignado a cada contratista o proveedor afianzado, tendrá una vigencia de un año (periodo de año calendario fiscal), debiéndose renovar o actualizar una vez se obtenga los balances y estados financieros oficiales para cada periodo fiscal.
Para asignar el cupo de crédito, se deberá suministrar al asegurado, la siguiente información y documentación:

- Estados Financieros con sus notas, de los dos últimos años.
- Copia Cámara de Comercio actualizada.
- Experiencia del contratista.
- Formulario del Conocimiento del Cliente.
- Copia del RUT
- Copia de Cédula del Representante Legal.
- Declaración de renta.
- Pagaré en blanco firmado.

AMPAROS	*TASAS*	*% ASEGURABLES SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO*	*VIGENCIAS*
SERIEDAD DE OFERTA	0,09%	ENTRE 10 A 30%	180 DIAS
CUMPLIMIENTO	0,15%	ENTRE 10 A 40%	PLAZO Y 6 MESES
ANTICIPO	0,15%	ENTRE 10 A 50%	PLAZO Y 6 MESES
PAGO ANTICIPADO	0,15%	ENTRE 10 A 50%	PLAZO Y 6 MESES
PRESTACIONES SOCIALES	0,15%	ENTRE 10 A 30%	PLAZO Y 3 AÑOS
CALIDAD DEL BIEN	0,15%	ENTRE 10 A 50%	HASTA 5 AÑOS DESDE EL ACTA DE RECIBO
CALIDAD DEL SERVICIO	0,15%	ENTRE 10 A 50%	HASTA 5 AÑOSDESDE EL ACTA DE RECIBO
ESTABILIDAD DE LA OBRA	0,15%	ENTRE 10 A 50%	5 AÑOS DESDE EL ACTA DE RECIBIDO
CORRECTO FUNCINAMIENTO	0,15%	ENTRE 10 A 50%	HASTA 3 AÑOS DESDE EL ACTA DE RECIBO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0,25%	Cualquier valor asegurado, siempre que se encuentre dentro de los contratos automáticos, cuya capacidad máxima a la fecha es de COP $ 20,000,000,000	
PRIMA MINIMA POR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0,25%	$ 80,000 MAS IVA	

Notas:
Estas pólizas se expedirán bajo políticas de Suscripción de las compañías de seguros.
Si debido al objeto contractual los contratos de reaseguro del adjudicatario no lo cubren, el asegurador mediante comunicación escrita firmada deberá notificar tal situación al Municipio.
SE ACLARA QUE SI LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO NO SALE EN DOS DIAS MAXIMO. EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS TIENE LIBERTAD DE EXPEDIR DICHAS POLIZAS POR OTRAS COMPAÑIAS DE SEGUROS.
NOTA: EXCLUSIONES: Además del clausulado particular obligatorio citado en el pliego, se permití manejar el clausulado de las compañías de seguros. (Para todos los ramos)

NOTA: DEFINICION DE AMPAROS: Aquellos amparos o cláusulas que no cuenten con definición aplicara la descripción estipulada por la compañía de seguros según su clausulado.

NOTA: ASISTENCIAS: aplica según lo dispuesto en el clausulado general de la compañía de seguro.

1.1.2. Obligaciones Específicas del contratista

1. Expedir las pólizas de seguros que amparen completamente los ramos y grupos para el cual fue adjudicado, por el término de doce (12) meses, conforme a la propuesta presentada.
2. Garantizar la vigencia técnica de los seguros a contratar, doce (12) meses desde las 00:00 horas del 19 de marzo de 2025 y hasta las 24:00 horas del 18 de marzo de 2026.
3. Otorgar carta de amparo provisional una vez adjudicado el contrato.
4. Responder las consultas efectuadas por el Municipio de Entrerríos y/o su asesor de seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la solicitud.
5. Suministrar, a solicitud del asesor de seguros, las estadísticas de la siniestralidad presentada por cada una de las pólizas, la cual debe contener la siguiente información: número de radicación del siniestro, fecha de aviso, ramo, fecha de ocurrencia del siniestro, lugar en la que ocurrió el siniestro, amparo afectado, nombre del reclamante, valor estimado de la reclamación, valor a indemnizado, fecha de pago, orden de pago Nro. Y estado de la reclamación.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Disponer de un contacto directo entre la empresa aseguradora y el municipio de Entrerríos y/o el asesor de seguros, durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
8. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas. condiciones 'Contratadas para el seguro.
9. Expedir las pólizas respectivas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
10. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad o sus beneficiarios en los plazos, términos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
11. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

1.1.3 Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, disposiciones contractuales y su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato.
4. Prestar el servicio contratado con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.
5. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
6. Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.

9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
10. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos planteados por la supervisión y demás entidades competentes.
11. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
12. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
13. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
14. Realizar la prestación del servicio propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
15. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
16. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la prestación del servicio contratado, de acuerdo con el avance del proceso.
17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. El CONTRATISTA se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
20. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.
21. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

1.1.4 Obligaciones del Contratante

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Proporcionar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las obligaciones objetos del contrato.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Entrerríos,

Antioquia, las cuales se contienen en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de Condiciones y Especificaciones, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

1.3 REGULACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente Contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por las normas contenidas en la Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 2 establece para la escogencia de los contratistas la **selección abreviada** y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

Teniendo en cuenta las características del objeto que se pretende contratar y el presupuesto oficial, la modalidad de selección será la de selección abreviada, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es de seguros que incluye la adquisición de pólizas de seguros con unas especificaciones técnicas y clausulas especificas; no puede considerarse un servicio de características técnicas uniformes por tener un conjunto de características descriptivas que inciden en la presente adquisición para satisfacer las necesidades de la entidad, conforme al literal a) del numeral segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El proceso a adelantar se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, toda vez que más que el menor precio, se requiere la calidad de los servicios ofrecidos, por lo que se establecieron métodos de calificación basados en mayores coberturas y menores deducibles, en beneficio de la entidad contratante. Lo anterior de conformidad con la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, proceso que actualmente se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerríos con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto destinado por el municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar es por la suma de DOSCIENTOS VEINTE UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS ($221.091.976 M/CTE) respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00220 del 19 de febrero de 2026, todos con Rubro No. 2.1.2.02.02.007, denominado Servicios financieros y servicios conexos, servicios

inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Cotizaciones: Teniendo en cuenta la fuente externa de información, se acudió a la solicitud de cotización haciendo uso de la base de proveedores del servicio con la que cuenta el Municipio u otras entidades estatales, a proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto del proceso que nos ocupa, mediante un intermediario de seguros.

NOTA: El valor de la propuesta debe de ser en números enteros, es decir, no se tendrá en cuenta ningún decimal, a continuación, se discrimina el presupuesto proyectado para las pólizas requeridas.

MUNICIPIO ENTERRIOS-PÓLIZAS	**PROYECCION PRIMAS 2026-2027**
MANEJO SECTOR OFICIAL	$ 8.746.500
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$ 27.533.724
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTARCTUAL	$ 2.499.000
RC SERVIDORES PUBLICOS	$ 34.986.000
MAQUINARIA AMARILLA	$ 22.164.231
AUTOMOVILES	$ 94.088.957
VIDA GRUPO CONCEJALES	$ 10.923.164
SOAT	$ 19.150.400
Cumplimiento	$ 1.000.000
TOTALES	**$ $221.091.976**

Nota: en el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, en razón a que la entidad requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total del programa de seguros el cual se prevé conseguir adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, o en propuesta conjunta o en Unión Temporal o Consorcio. El presente proceso acepta propuestas conjuntas, cuando aseguradoras pertenecientes a un mismo grupo económico tienen un objeto social de producción de contratos como los de vida o de protección de personas y por otro lado seguros generales y patrimoniales.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro Cultura (%)	**Estampilla Pro Justicia familiar**	**Estampilla Pro-Adulto Mayor (%)**	**Estampilla pro Hospital (%)**	**Industria y comercio (%)**	**Estampilla pro deporte y recreación**
2%	2%	4%	1%	1%	1.5%

Nota: y todos aquellos que deban aplicarse de acuerdo al estatuto tributario y legislación

1.5. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 del Decreto 2170 de 2003 y el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y pos-contractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas mediante el SECOP II. Las peticiones se resolverán

de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo para el Derecho de Petición.

1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.7. CALIDADES DEL PROPONENTE

1.7.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Las personas jurídicas deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto contractual.

1.7.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, así como su representante legal, sus facultades y duración.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.8. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por

interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

1.9. RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

1.10. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Entrerríos, Antioquia declarará desierta la contratación por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o cuando no se presente ningún proponente, o cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con los requisitos habilitantes establecidos. La declaratoria de desierto se hará mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

1.11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la

estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	x		x				x				100	0
Riesgos sociales o políticos		x				x				x	80	20
Riesgos operacionales	x			x			x				100	0
Riesgos financieros	x			x					x		100	0
Riesgos regulatorios	x				x				x		100	0
Riesgos de la naturaleza	x				x			x			100	0
Riesgos ambientales	x				x				x		100	0
Riesgos tecnológicos	x					x				x	100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x				x			x			100	0
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	x				x			x			100	0
Otros riesgos ¿cuáles?		X										

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO

Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional		x
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores	X	
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

MATRIZ DE RIESGOS

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Precontractual/ejecución
Tipo	operativo
Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	No firmar el contrato, y/o incumplir con los requisitos de ejecución y/o no firma del acta de inicio
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Retrasos en la satisfacción de la necesidad, o inclusive imposibilidad de cumplir con el objeto
Probabilidad	2
Impacto	2
Valoración del riesgo	3
Categoría	Bajo
A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Exigencia de Garantía de Seriedad de la Oferta
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	1
Impacto después del tratamiento — Impacto	2
Impacto después del tratamiento — Valoración del Riesgo	2
Impacto después del tratamiento — Calificación total	Baja
Afecta la ejecución del contrato	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Comité evaluador-Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la evaluación de las propuestas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Última evaluación de las propuestas
Monitoreo y Revisión — Como se realiza el monitoreo	A través de la verificación de la presentación de la garantía con la propuesta
Monitoreo y Revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	En la etapa de evaluación

Alcaldía Municipal de Entrerríos, Antioquia
Calle 10a # 11-28 / Parque Principal
(57) (604) 867 04 11
alcaldia@entrerrios-antioquia.gov.co
www.entrerrios-antioquia.gov.co
@AlcaldiaDeEntrerrios

4	3	2
General	General	General
Externa	Externo	Externa
Ejecución	Precontractual/Ejecución	Precontractual/ejecución
Operacional	Económico-financiero	operativo
Falta de Eficiencia en la satisfacción de la necesidad por retrasos en el servicio	Incumplimientos en la ejecución contractual,	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato
Afecta el cumplimiento del contrato en términos de calidad y buen servicio	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.
3	2	2
3	2	2
4	2	3
Medio	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista.	Contratista
Requisito de proponentes: aseguradoras con autorización de la superintendencia financiera y supervisión continua	Requisito de proponentes: aseguradoras con autorización de la superintendencia financiera	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.
1	1	1
2	2	2
2	2	2
Baja	Baja	Baja
Si	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Comité evaluador-Supervisor
Etapa precontractual – evaluación	Etapa precontractual y hasta antes del inicio	A partir de la evaluación de las propuestas
Hasta la última evaluación	Duración del contrato	Duración del contrato
Verificación de requisitos en la evaluación.	Seguimiento y verificación de cumplimiento.	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia
Etapa de evaluación	cuando sea necesario	En la etapa de evaluación

ALCALDÍA MUNICIPAL
ENTRERRÍOS

7	6	5
General	General	General
Externo	Externo	Externa
Ejecuciónl	precontractual/Ejecución/pos contractual	Ejecución
Operacional	Tributario	Económico/financiero
Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación entre otros	Proponente sin las condiciones financieras para el cumplimiento del contrato eficientemente
Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	Afectación económica	Afecta la ejecución contractual
3	2	2
3	2	2
4	3	3
Medio	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	Exigencia de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con el objeto, el plazo, y la forma de pago
3	1	1
3	2	2
4	2	2
Medio	Bajo	Baja
Si/No	No	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio	Etapa precontractual – evaluación
Duración del contrato	Duración del contrato	Hasta la última evaluación
Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Verificación de requisitos en la evaluación.
cuando sea necesario	cuando sea necesario	Etapa de evaluación

1.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.16 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Esta Contratación **Sí** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los

acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:

Las alcaldías están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, indiferente del valor del proceso contractual.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-$818.781.000	-Sí	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	--$818.781.000	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-$818.650.000	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	-$1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$818.600.000	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)	Sí	Sí
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($245.784.840)	Sí	Sí
	Honduras	-No	-		No
Unión Europea		-Sí	-$859.752.000	-	No

1.17 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretario (a) General y de Gobierno** o quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

1.18. OFERTA CON VALOR ARTIFICIOSAMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS con relación al análisis del sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis en los documentos del proceso, observa que el valor de la oferta es artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la

evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual EL MUNICIPIO tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta EL MUNICIPIO debe continuar con sus análisis en el proceso de evaluación de la oferta.

Nota: Se establece que la oferta económica no sea inferior al 95% el presupuesto oficial o superior al 100% de presupuesto oficial so pena de rechazo de las propuestas

1.19 INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@entrerrios-antioquia.gov.co. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.
- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Entrerríos recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del

usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

CAPITULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, publicará en el SECOP II, los pliegos de Condiciones y Especificaciones, en la fecha indicada en el cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se recibirán las observaciones al Proyecto de Términos de Condiciones y Especificaciones que hagan los interesados a través del SECOP II en la fecha indicada en el cronograma.

La Administración Municipal responderá las observaciones presentadas al proyecto de los términos de condiciones en la fecha indicada en el cronograma.

2.2. APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

La apertura de la contratación, se hará mediante Acto Administrativo, en la fecha indicada en el cronograma y en la misma fecha se elaborará el pliego de condiciones definitivo.

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el SECOP II.

2.4. SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones al pliego en la fecha indicada en el cronograma, en el SECOP II a través del módulo dispuesto para ello por la plataforma.

2.4. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADENDAS

De ser procedente, las observaciones que efectúen los interesados, la respuesta se atenderá mediante escrito que se notificará a todos los proponentes en la página SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma. La falta de respuesta por parte del Municipio no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los pliegos de condiciones conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la Contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los términos de la presente Invitación, además del contenido de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, se publicarán de acuerdo con el cronograma del proceso.

2.5. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Dentro del plazo señalado dentro del CRONOGRAMA DEL PROCESO, siguiente al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará mediante el módulo dispuesto para ello por el SECOP II.

2.6. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad CONTINUARÁ EL PROCESO CON TODOS LOS PROPONENTES.

2.7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en los respectivos anexos de los procesos, acompañadas con la garantía de seriedad de la Oferta.

La Oferta se presentará a través de SECOP II.

2.8. PUBLICACIÓN DE INFORME DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

Una vez verificados los requisitos habilitantes por el comité designado para tal fin y durante el tiempo determinado en el cronograma, se publicará el informe de evaluación.

2.9. RECEPCIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES Y RECIBOS DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El municipio de Entrerríos dispondrá de las fechas establecidas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para llevar a cabo la verificación de los documentos y demás requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la valoración de los documentos y la verificación de los requisitos habilitantes, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administración Municipal, a través del comité asesor y evaluador que para el efecto designe, procederá a la elaboración de un primer informe al respecto y requerirá a los oferentes que no resultaron habilitados para que subsanen la falta de requisitos habilitantes que sean subsanables.

Del mismo modo, dentro del plazo mencionado en el primer párrafo de este numeral, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

2.10. PUBLICACIÓN DE NUEVO INFORME SOBRE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes que no subsanen los requisitos o documentos o luego de analizar los mismos, estos no cumplan con las exigencias del presente pliego, será rechazada su propuesta. Por lo tanto, en el último informe de verificación se hará la evaluación de los requisitos subsanados y se publicará la lista de habilitados.

2.11. DECLARATORIA DESIERTA O ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la contratación se declarará desierta y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

En la audiencia de adjudicación se permitirá la participación de los proponentes, y procederá a adjudicar el contrato o a declararlo desierto, mediante la lectura del acto administrativo correspondiente.

La audiencia pública no es oportunidad para aclarar ni mejorar la propuesta, en ella la entidad pública da respuesta a todas las observaciones formuladas por los asistentes y procederá a adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

El acto de adjudicación de los procesos no es susceptible de ningún recurso, es decir el acto no puede controvertirse, frente a la entidad. Será susceptible de recursos tan sólo el acto que declara desierto el proceso, lo cual significa que dentro de los 5 días posteriores a la audiencia pública que decide el proceso, los interesados podrán interponer un recurso con el fin de que la entidad reconsidere su decisión.

2.12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se fija en doce (12) meses, conforme a la propuesta presentada.

VIGENCIA PÓLIZAS: Garantizar la vigencia técnica de los seguros a contratar, doce (12) meses desde las 00:00 horas del 29 de marzo de 2026 y hasta las 24:00 horas del 28 de marzo de 2027.

La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación, deberán otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser presentada al Municipio de ENTRERRIOS, dentro de los primeros dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

CAPITULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

3.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y Especificaciones: **a)** Individualmente personas naturales; personas, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura de la Contratación, o **b)** como asociados que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

3.1.1. Requisitos generales que deben cumplir los Proponentes

a) Todos los Proponentes: Todos los proponentes deben: **1.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **4.** No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Si es persona natural deberá aportar Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de la convocatoria y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

b) Las personas Jurídicas: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Las personas jurídicas acreditaran su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la Contratación.

c) Los Consorcios o Uniones Temporales: Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Términos de Condiciones y Especificaciones.

d) Presentación de la propuesta

La propuesta económica y los documentos y requisitos habilitantes se presentará por los proponentes en la fecha y hora indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través del SECOP II, anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Convocatoria.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por su representante legal, con su respectivo número de cédula y RUT. (FORMATO 1) Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente deberá manifestar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.

Si se presentan ofertas en Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos en que pueda incurrir durante el desarrollo y toda la vigencia del contrato.

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos y derechos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas y la constitución de pólizas, tasas, impuestos y demás requisitos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el Municipio de Entrerríos, Antioquia no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

El proponente en cualquiera de sus modalidades deberá diligenciar cada uno de los formatos anexos.

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS HABILITANTES Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

4.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo adjunto.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Debe darse cumplimiento al artículo 251 del Código General del Proceso. Asimismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la Convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

En caso de que el proponente acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, con el fin de ser evaluados conforme los criterios diferenciales, deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los proponentes que requieran acreditar su condición de Mipyme, con el fin de ser evaluados conforme los criterios diferenciales, deberán aportar certificado suscrito por contador o revisor fiscal donde se acredite el tamaño empresarial, junto con fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores, y en el certificado de existencia y representación o de registro mercantil, expedido por cámara de comercio.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad**.** En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(anexo 1).** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La o la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

4.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En las fechas indicadas en el cronograma del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en Secop II.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés CONTINUARÁ EL PROCES CON TODOS LOS PROPONENTES.

4.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante legal.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la Ley.

4.1.4. CÁMARA DE COMERCIO

4.1.4.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las empresas participantes tienen que estar legalmente constituidas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio. Su actividad comercial u objeto social debe permitir la actividad de la presente contratación. Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En él debe acreditarse que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y dos (2) año más y que su objeto social le da capacidad para ofrecer los bienes objeto de esta convocatoria. En caso de consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos.

> **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**: Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.
> Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

4.1.4.2. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (en caso de ser persona natural):

Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la convocatoria, cuando el proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio. En él debe constar que su actividad comercial se relaciona con el objeto de la presente contratación y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas.

4.1.5. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, éste deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

4.1.6 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el Decreto 1082 de 2015.

4.1.7 PODER

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación con el cumplimiento de los requisitos de autenticación.

4.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El RUP debe estar VIGENTE y EN FIRME, de acuerdo con las previsiones del Decreto 1082 de 2015 y 399 de 2021.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El o los proponentes deberá (n) estar inscritos en mínimo dos de los códigos a que se refiere tabla de codificación UNSPSC establecida en el presente documento, esto con sujeción a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, en el sentido que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

4.1.9 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 **(anexos 3 Y 4).**

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

4.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Entrerríos, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.982.068-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
- Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.
  En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.
  En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá

reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

- Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente **al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado del proceso de contratación.
- Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.
  El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.
  Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"
- Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Entrerríos, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: No incluir la póliza en la propuesta es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración.

4.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado, con fecha de generación no mayor a 30 días.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

4.1.12 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

4.1.13 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Anexo 6

4.1.14 COPIA DE LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE (HOMBRE) MENOR DE 50 AÑOS. EN TRATANDOSE DE PERSONA NATURAL

En caso de hombre menor de 50 años deberá aportarse copia de la libreta militar, en caso de persona jurídica se deberá aportar la del representante legal.

4.1.15 CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas. Anexo 7

4.1.16 PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Entrerríos donde se acredite estar a paz y salvo con la entidad. El paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

4.1.17 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el formato establecido por la Oficina de la Función Pública de Colombia.

4.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

De acuerdo con el formato anexo entregado por el municipio en el presente pliego de condiciones. Anexo 8

4.1.19 CERTIFICADO BANCARIO

Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el proponente tenga a su nombre una cuenta corriente o de ahorros.

4.1.20 NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Adjuntar el certificado que expide la Contraloría General de la Nación donde conste no estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes. Este certificado no deberá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días.

4.1.21 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación donde conste no haber sido sancionado disciplinariamente, en caso de persona jurídica se deberá otorgar este certificado del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales y de las empresas, no mayor a 30 días.

4.1.22 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene de antecedentes judiciales, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

4.1.23 CERTIFICADO DE NO VINCULACION AL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene registro de medidas correctivas RNMC, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

4.1.24 CERTIFICADO DE NO TENER INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene inhabilidades por delitos sexuales, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

4.1.25 CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) CONTEMPLADO EN LA LEY 2097.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene registro de deudas alimentarias, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

4.1.26 PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA - PACO

La entidad verificará el proponente en la plataforma PACO, con la finalidad de verificar la relación histórica de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a la persona natural o jurídica y su representante legal.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego, así como en los estudios previos. No se aceptan propuestas parciales, la adjudicación en el presente proceso se hará por la totalidad de los grupos.

Para el presente proceso los proponentes deben ser Compañías de Seguros, legalmente autorizadas para funcionar en el país.

- **Autorización de la Superintendencia Financiera:**
  Los oferentes deberán aportar la autorización expedida por la superintendencia financiera para el ejercicio de la actividad económica de aseguramiento.
- **Certificación de Respaldo de Reaseguro:**
  El oferente debe acreditar, la Certificación De Respaldo De Reaseguro, suscrito por el representante legal del oferente, que la propuesta presentada para las pólizas para las cuales requiere respaldo de reaseguro facultativo cuenta a la fecha de presentación de la propuesta con respaldo mínimo de reaseguro del 80%, incluido el porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático u otra modalidad), el cual debe igualmente certificarse.
  De igual forma, sobre el respaldo de la precolocación facultativa, el Oferente debe acreditar que para el 100% del mismo, cuenta con Reasegurador(es) calificado(s) como mínimo A- o su equivalente en las diferentes escalas de clasificación que acostumbra a utilizar el mercado internacional y para tal efecto el Oferente debe diligenciar el presente formato.
  Así mismo el oferente deberá certificar la (Relación De Las Firmas Reaseguradoras), la nómina de reaseguradores que respaldan su propuesta, según la acreditación antes indicada.

4.3 EXPERIENCIA anexo 9

El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en su propuesta cuadro resumen de su experiencia. El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación, experiencia que deberá estar inscrita en el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si un Proponente adquiere experiencia en un (1) contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

En los certificados deberá constar como mínimo:

- Contratante
- Contratista
- Valor del contrato
- Objeto del contrato
- Plazo del contrato

En caso de contratos efectuados en consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente para efectos de valores ejecutados y cantidades ejecutadas.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la acreditación de mínimo cinco (05) contratos terminados debidamente certificado por la entidad contratante y que sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación del mismo.

El o los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes y contener los siguientes códigos: 84131500 y 84131600.

La experiencia de consorcios y uniones temporales, podrá ser acreditada en conjunto por sus integrantes sin importar el porcentaje de participación, pero se debe consolidar en un solo formato de experiencia.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el municipio tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

La evaluación se hará conforme lo previsto en el Decreto 399 de 2021.

Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

Con relación a los indicadores financieros se dará aplicación al Decreto 579 – 2021, el cual enuncia:

"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	mayor o igual a 1,20
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0,84
Razón de Cobertura de Interés	Indeterminado

Nota: Razón de Cobertura de Interés: EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, realizó la evaluación

del indicador de razón de obertura de Intereses, concluyendo que el mismo no es aplicable al mercado asegurador por cuanto por su operación especifica varias compañías de seguros incluidas algunas Estatales, no realizan transacciones que generen gastos de intereses y por lo tanto el resultado de este indicador para las mismas arroja un porcentaje indeterminado

Será tomada la información en principio del RUP, de lo contrario, la entidad podrá solicitar documentación adicional. De todas formas, la capacidad financiera deberá ser acreditada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Estos Indicadores serán confrontados con respecto al Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. Una vez verificado el mercado asegurador, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo. Por lo que no será exigible en el presente proceso.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0

CAPITULO V

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 y de la ley

1150 de 2007, se adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente quien luego de acreditar los requisitos o condiciones habilitantes siendo la oferta más favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio conforme se establece en los pliegos de condiciones.

La Entidad Estatal calculara la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

El Municipio de Entrerríos asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Mejor Precio ofertado	39,5
Mejores Condiciones técnicas	50
Incentivo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
TOTAL	**100**

En la evaluación de las Ofertas, el Municipio de Entrerríos, asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, condiciones técnicas y factor de apoyo a la industria nacional, indicados en la tabla anterior.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de calificación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

3.1 MEJOR PRECIO OFERTADO (39,5 puntos)

La entidad asignara 39,5 puntos a la oferta con menor precio, siendo este el mayor puntaje que se pueda asignar por este criterio, las demás propuestas se evaluaran de conformidad con la siguiente formula:

PUNTAJE DE OFERTA = (oferta menor valor/ oferta a evaluar) X 39,5

3.2 MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS (50 puntos)

La ponderación asignada a cada uno de los ramos del programa de seguros responde a la relevancia técnica y financiera de cada póliza dentro de la administración del riesgo del Municipio, así como al nivel de exposición identificado en el análisis del sector y en la matriz de riesgos. La distribución de puntaje busca garantizar la selección objetiva de la oferta que represente mayores beneficios en términos de cobertura, condiciones técnicas y

disminución de deducibles. El puntaje asignado en cada criterio se otorgará de manera proporcional al número de mejoras efectivamente ofrecidas por el proponente frente a las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones. Cuando el oferente otorgue la totalidad de las mejoras previstas en cada subcriterio, se asignará el puntaje máximo correspondiente. En caso de ofrecimientos parciales, el puntaje se asignará proporcionalmente conforme a la mejora acreditada.

RAMOS/ PUNTOS	**MEJOR CONDICION**
Póliza de Autos hasta 8 puntos máximo	Amparos adicionales: hasta 2 puntos máximo
	Sublímites complementarios: hasta 2 puntos máximo
	Clausulas adicionales complementarias: hasta 2 puntos máximo
	Deducibles: hasta 2 puntos máximo
Póliza Todo riesgo daño materiales: hasta 8 puntos máximo	Amparos adicionales: hasta 2 puntos máximo
	Sublímites complementarios: hasta 2 puntos máximo
	Clausulas adicionales complementarias: hasta 2 puntos máximo
	Deducibles: hasta 2 puntos máximo
Póliza de Maquinaria Amarilla: hasta 3 puntos máximo	Amparos adicionales: hasta 1 puntos máximo
	Clausulas adicionales complementarias: hasta 1 puntos máximo
	Deducibles: hasta 1 puntos máximo
Póliza Manejo- Sector Oficial: Máximo 8 puntos	Amparos adicionales: hasta 2 puntos máximo
	Sublímites complementarios: hasta 2 puntos máximo
	Clausulas adicionales complementarias: hasta 2 puntos máximo
	Deducibles: hasta 2 puntos máximo
Póliza de Transportes 2 puntos	Clausulas adicionales complementarias: hasta 1 puntos máximo
	Deducibles: hasta 1 puntos máximo
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Máximo 8 puntos	Amparos adicionales: hasta 2 puntos máximo
	Sublímites complementarios: hasta 2 puntos máximo
	Clausulas adicionales complementarias: hasta 2 puntos máximo
	Deducibles: hasta 2 puntos máximo
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: Máximo 8 puntos	Amparos adicionales: hasta 2 puntos máximo
	Sublímites complementarios: hasta 2 puntos máximo
	Clausulas adicionales complementarias: hasta 2 puntos máximo
	Deducibles: hasta 2 puntos máximo
Póliza de Vida Grupo	Amparos adicionales: hasta 2,5 puntos máximo

Alcalde, Concejales y Personero: Máximo 5 puntos	Clausulas adicionales complementarias: hasta 2,5 puntos máximo

Los puntajes referidos se asignarán a las ofertas que acrediten las siguientes condiciones técnicas adicionales por cada uno de los criterios a mejorar la oferta:

RAMO AUTOMOVILES: 8 Puntos máximo

AMPAROS ADICIONALES RAMO AUTOMOVILES: hasta 2.

Amparo automático para vehículos usados sin previa inspección. - 7 Días para inspección. por un valor asegurado máximo de $150.000.000, Siempre y cuando el vehículo sea apto para el aseguramiento.

Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de noventa (90) días, con el respectivo cobro de la prima real. Por un valor asegurado máximo de $150.000.000.

Amparo automático accesorios y equipos especiales. hasta el 10% del valor asegurado y término de Sesenta (60) días para aviso, para todos los vehículos en general.

Amparo automático para vehículos nuevos, vehículos livianos hasta $ 150.000.000, motos hasta
$30.000.000. y vehículos pesados hasta $ 300.000.000 (Aviso 90 días).

Sustitución Provisional de Vehículos de similares características en caso de pérdida total. El municipio asumirá el depósito. sin incluir vehículos blindados.

Cobertura de Perdida de Llaves: Límite asegurado máximo del 10% del valor del vehículo. No aplica para vehículos pesados y motos.

SUBLÍMITES COMPLEMENTARIOS RAMO AUTOMOVILES. Hasta 2 puntos

Ampliación aviso de siniestro, con término de Sesenta (60) días. Se extiende el termino de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Anticipo de Indemnización 50% en caso de pérdidas totales, con denuncia, ante las autoridades por hurto y hurto calificado o demostración por pérdida total daños.

Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo y en talleres competentes propuestos por el asegurado. Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el termino de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo Cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas y en talleres propuestos por el asegurado.

Avisos y Letreros. El oferente mediante esta cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del Municipio de Entrerríos, y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza, siempre y cuando se discrimine el valor asegurado de los avisos y letreros.

Casa cárcel, se sublimita a 50 SMDLV.

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS RAMO AUTOMOVILES. Hasta 2 puntos

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Cobertura para vehículos blindados, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza. El blindaje no puede superar el 100% del valor comercial del vehículo, y debe contar con la depreciación correspondiente.

Conocimiento del Riesgo. Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta que el Municipio de Entrerríos, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Continuidad.

Designación de ajustadores. La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: * La aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Designación de bienes. La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones. el oferente debe presentar su oferta bajo tasa única y acepta la aplicación de la misma para nuevas inclusiones de vehículos. Siempre y cuando no se traten de vehículos blindados y/o con una siniestralidad superior al 50%.

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del Municipio de Entrerríos, sin aplicación

de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto. siempre y cuando los vehículos cuenten con matrícula y cuya actividad sea transitar. (no se cubren vehículos en reposo, maquinaria amarilla, ni vehículos utilitarios)

Esquema de atención de siniestros y red de talleres.

Extensión de la Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo haya sido hurtado "Se deberá extender la cobertura de RCE para todo suceso ocasionado por el vehículo posterior al momento de su hurto"
Extensión del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo no esté siendo conducido. Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. no obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

No inspección de vehículos nuevos de concesionario, sólo factura de compra, improntas y matricula.

No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del MUNICIPIO DE ENTRRRIOS, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministros de éstos u otros similares con los cuales el Municipio de Entrerríos, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del Municipio de Entrerríos, efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. El oferente debe contemplar que, salvo a solicitud expresa del MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, acepta la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad. En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes.

Primera opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.
Revocación de la póliza, con termino de 30 días y para AMIT, AMCCOPH, sabotaje y Terrorismo diez (10) días. la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 30 días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Cobertura de gastos de traspaso por pérdida total daños y pérdida total hurto: límite asegurado 60 SMDLV por evento. Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo.

Amparo automático para vehículos bajo cuidado tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros en la cobertura de responsabilidad Civil, Amparo Patrimonial y Asistencia Jurídica máxima opción.

SIN DEDUCIBLES RAMO AUTOMÓVILES. Hasta 2 puntos

Para acceder al máximo puntaje, el proponente deberá ofrecer un deducible igual a cero (0), su modificación dará lugar a una asignación de puntaje así:

Entre 1% y 5% de deducible: 15 Puntos
Entre 6% y 10% de deducible: 5 Puntos Mayor a 10% de deducible: 0 Puntos
La oferente que certifique que no hará deducibles en el ramo de automóviles se le asignara 20 puntos.

AL RAMO POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES: hasta 8 puntos máximo

AMPAROS ADICIONALES: hasta 2 puntos máximo

Amparo automático de nuevos cargos con ajustes anual, el oferente debe contemplar bajo esta cláusula que otorga amparo automático bajo la póliza a todo nuevo cargo creado por el Municipio de Entrerríos, durante la vigencia de la misma, sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos. siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos asegurados, el cual requiere aviso dentro de los

90 días siguientes a la creación y genera cobro de prima correspondiente. Con aviso dentro de los 30 días.

Ampliación aviso de siniestro, con Término de treinta (30) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Anticipo de Indemnizaciones. Límite del 50%. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado. Arbitramento.

SUBLÍMITE COMPLEMENTARIOS. hasta 2 puntos máximo

Gasto adicional por tiempo extra. (Sublímite de 20% del valor asegurado). Se deben amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado y con límite del 20% de valor asegurado. "siempre y cuando sean razonables y demostrables.

Gastos por pagos de auditores revisores y contadores. (Sublímite del 20% del valor asegurado). La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.

Modificación a cargos. La compañía ampara bajo esta cláusula en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, los cuales sean realizados al Municipio de Entrerríos, durante la vigencia de la póliza, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. el certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Cajas menores 10% Evento/ 20% Vigencia del valor asegurado.

Protección de depósitos bancarios. Al 100% del valor asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (Incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier

otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, "(Incluidos sus respectivos intereses)" incluyendo:

Cualquier cheque o giro hecho en nombre de la entidad pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.

Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultaré endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta 1 vez (1) del límite asegurado contratado. (se califica en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido). Mediante la presente cláusula la compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Revocación de la póliza, con término de treinta (30) días, El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. el asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Selección de profesionales para la defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Municipio de Entrerríos, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con el Municipio de Entrerríos asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS. hasta 2 puntos máximo

Cláusula de condiciones de compensación. La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, suma de dinero que la Entidad aseguradora adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.

Conocimiento del riesgo. La compañía acepta mediante la presente cláusula que el Municipio de Entrerríos les han brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se

deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Definición de trabajador o empleado. El oferente debe aceptar bajo la presente cláusula, que el término " trabajador empleador" donde quiera que se utilice en la póliza significará:

La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio al Municipio de Entrerríos, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.

Los asesores y consultores que desarrollan funciones en el Municipio de Entrerríos. Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado. Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.

Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.

Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.

Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.

Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otro récord de contabilidad del asegurado.

Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.

Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios.

Designación de Ajustadores. La compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

La aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

Designación de Bienes. La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Determinación de la pérdida indemnizable. Bajo esta cláusula, el oferente debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

DEDUCIBLES: Hasta 2 puntos máximo

Para acceder al máximo puntaje, el proponente deberá ofrecer un deducible igual a cero (0), su modificación dará lugar a una asignación de puntaje así:

Entre 1% y 5% de deducible: 15 Puntos
Entre 6% y 10% de deducible: 5 Puntos Mayor a 10% de deducible: 0 Puntos

POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: HASTA 80 PUNTOS AMPAROS ADICIONALES. Hasta 2 punto

Ampliación aviso de siniestro, con término de treinta (30) días. El oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la cobertura del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Anticipo de Indemnizaciones. Hasta el 50%. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma aseguradora.

Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2026 del Código de Comercio.

Daños por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas

SUBLÍMITE COMPLEMENTARIOS. Hasta 2 puntos

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite $ 800.000.000 y aviso de treinta (30) días. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del

momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los treinta (30) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos. Cobertura para vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito, reposo, inmovilizados y/o para remate.

Gastos para la preservación de bienes. Sublímite $ 200.000.000. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra al asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestros, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Sublímite $400.000.000. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Pago de Honorarios profesionales. Sublímite $ 200.000.000. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Gastos de auditores, revisores y contadores. Sublímite $ 200.000.000. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

Gastos de Viaje y Estadía. Sublímite $ 100.000.000. Gastos de viaje y estadía de funcionarios y técnicos, no incluidos en la póliza, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza.

Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite $ 100.000.000. Bajo este amparo la aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

Gastos para reproducción de documentos. Sublímite $ 100.000.000. Mediante esta cobertura se ampara los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos a que haya lugar.

Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete

expreso. Sublímite $ 100.000.000. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado. Serán reconocidos al 100% siempre y cuando no superen el 20% del valor del edificio que harán parte del valor asegurado y no en adición a él.

Gastos adicionales por concepto de flete aéreo. Sublímite $ 100.000.000. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, que se incurra con motivo de una pérdida o daño amparado. Serán reconocidos al 100% siempre y cuando no superen el 20% del valor del edificio que harán parte del valor asegurado y no en adición a él.

Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado. Sublímite
$100.000.000. El costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos necesarios para obtener las licencias y permisos necesarios para reconstruir el edificio, con motivo de una pérdida o daño amparado.

Actos Mal intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje)

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. Sublímite Básico obligatorio de $100.000.000

Cobertura de vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE para los primeros $ 80.000.000, en evento de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluidos Terrorismo y sabotaje) Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de $80.000.000. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.
Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Sublímite $ 100.000.000. Opera hasta 3 meses.

Hurto Calificado (Sustracción con violencia), según definición legal. Sublímite de $200.000.000 Sustracción Todo Riesgo, de acuerdo al valor actualizado. Sublímite $200.000.000.

Gastos extraordinarios. Sublímite $150.000.000. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Incremento del costo de operación. Sublímite de $ 300.000.000mensual y periodo máximo de indemnización de seis (6) meses.

Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite de $ 50.000.000/ $

100.000.000evento / vigencia. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos , software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite de $ 200.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS. Hasta 2 puntos

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

DEDUCIBLE: Hasta 2 puntos máximo

Para acceder al máximo puntaje, el proponente deberá ofrecer un deducible igual a cero (0), su modificación dará lugar a una asignación de puntaje así:
Entre 1% y 5% de deducible: 1 Puntos
Entre 6% y 10% de deducible: 5 Puntos Mayor a 10% de deducible: 0 Puntos

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS (Maquinaria Amarilla) hasta 3 puntos máximo que se asignaran de conformidad con los siguientes criterios:

AMPAROS ADICIONALES: Hasta 3 punto máximo así:
Mediante acuerdo expreso entre las partes y sujeto a que EL ASEGURADO, haya pagado la prima adicional acordada, EL ASEGURADO queda cubierto por los siguientes amparos que se contraten expresa y específicamente y que se encuentran consignados en la carátula de la póliza. Queda entendido que las demás condiciones de la póliza no modificadas por «los amparos adicionales» contratados, continúan en vigor.

AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO: hasta 1 puntos

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la presente póliza, este amparo cubre la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos: Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga,

conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
Las pérdidas y daños cubiertos por el presente amparo darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada.

AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR EL 50%
del valor de la maquinaria.: Hasta 5 puntos

AMPARO ADICIONAL DE GASTOS PARA FLETE AÉREO Y GASTOS EXTRAORDINARIOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO: Hasta 0,5 puntos

Por el presente amparo y no obstante lo que en contrario se diga en las Condiciones Generales de la póliza, se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (excluidos fletes aéreos), siempre y cuando dichos gastos extras, se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable respecto de los bienes asegurados bajo la presente póliza.
Queda entendido, además que la cantidad indemnizable bajo este amparo no excederá el 20% de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro durante el respectivo periodo de vigencia.

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS: Hasta 0,5 puntos máximo

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. Opera solo una (1) vez. No aplica para los amparos adicionales de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, ni responsabilidad civil extracontractual.

Traslado temporal de equipos. Valor máximo del traslado de Col $200.000.000, término máximo de permanencia de treinta (30) días y plazo de aviso de hasta treinta (30) días. Se excluye el transporte.

Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario. “excepto para AMIT y terrorismo que es 10 días

Cláusula de ampliación del plazo de aviso de siniestro a diez (10) días. Conocimiento del riesgo.
Designación de bienes.

DEDUCIBLES: Hasta 0,5 puntos máximo

Para acceder al máximo puntaje, el proponente deberá ofrecer un deducible igual a cero (0), su modificación dará lugar a una asignación de puntaje así:

Entre 1% y 5% de deducible: 15 Puntos
Entre 6% y 10% de deducible: 10 Puntos Mayor a 10% de deducible: 0 Puntos

TABLA DE DEMÉRITO:

Para efectos de la aplicación del demérito por uso se tendrá en cuenta la fecha de fabricación de los equipos y no la fecha de actualización de los mismos.

Año de Fabricación	PORCENTAJE DE DEMÉRITO
0 a 3	0 % ANUAL
3 a 10	5 % ANUAL
Más de 10	10% ANUAL, MAXIMO 75%

PÓLIZA DE TRANSPORTE AUTOMATICO DE MERCANCÍAS: hasta 2 puntos máximo que se asignaran de conformidad con los siguientes criterios

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS: Hasta 1 puntos máximo

Avería general, gruesa o común Cláusula de interés asegurable Cláusula de coexistencia de seguros Cláusula de reducción de perdidas Cláusula de diligencia razonable Cláusula de renuncia.

Ley aplicable (colombiana).

DEDUCIBLE: Hasta 1 puntos máximo

Para acceder al máximo puntaje, el proponente deberá ofrecer un deducible igual a cero (0), su modificación dará lugar a una asignación de puntaje así:
Entre 1% y 5% de deducible: 8 Puntos
Entre 6% y 10% de deducible: 2 Puntos Mayor a 10% de deducible: 0 Puntos

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

OPERACIONES: hasta 80 puntos máximo AMPAROS ADICIONALES. Hasta 20 puntos máximo
Ampliación del aviso del siniestro, con término de treinta (30) Días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer.

Arbitramento.

Asistencia Jurídica y gastos por: Defensa, presentación de fianzas, condena en costas e intereses de mora y otros. sublímite del 5% del valor asegurado por evento/10% por vigencia.

SUBLÍMITES COMPLEMENTARIOS. Hasta 2 puntos máximo

R.C Contratistas y subcontratistas independientes $80.000.000 Evento y $ 200.000.000 agregado anual, en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993.

R.C para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. Sublímite de $150 millones persona/ $ 300 millones vigencia. Excluye daños entre vehículos.
R.C Patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de $ 150 millones evento / $ 300 millones vigencia. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.

Vehículos propios y no propios. En exceso del seguro de automóviles y SOAT. Sublímite de $ 150 millones por evento / $ 300 millones vigencia.

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS. Hasta 2 puntos máximo

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Conocimiento del Riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el Municipio de Entrerríos, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mimos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Designación de bienes. Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Errores y omisiones no internacionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo pudicia, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Modificaciones a favor del asegurado. Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan

para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Polución y contaminación súbita, Accidental e imprevista. Sublimite del 20% del valor asegurado evento / vigencia.

Revocación de la póliza, con término de treinta (30) días. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

Selección de profesionales para la defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Municipio de Entrerríos, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con el Municipio de Entrerríos, Asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería). En exceso de las garantías constituidas por los contratistas.

R.C. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios. Variaciones del riesgo. Con término de reporte de treinta (30) días. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si estos constituyen agravación de los riesgos.

DEDUCIBLE: Hasta 2 puntos máximo

Para acceder al máximo puntaje, el proponente deberá ofrecer un deducible igual a cero (0), su modificación dará lugar a una asignación de puntaje así:

Entre 1% y 5% de deducible: 1 Puntos
Entre 6% y 10% de deducible: 0,5 Puntos Mayor a 10% de deducible: 0 Puntos

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: HASTA 8 PUNTOS MAXIMO AMPAROS ADICIONALES: HASTA 2 PUNTOS

Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de la vigencia contratada en la póliza incluyendo su retroactividad; así como por juicios de responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de Gobierno.

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims- Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

SUBLÍMITE COMPLEMENTARIOS. HASTA 2 PUNTOS MAXIMO

Gastos Judiciales: Hasta con sublímite de $30.000.000 persona y $90.000.000 evento y el agregado anual. Gastos y Costas por constitución de cauciones. Sublímite de $50.000.000 por evento y $100.000.000 por vigencia.

CLAUSULAS Y ADICIONALES COMPLEMENTARIAS: Hasta 2 puntos máximo

Cobertura para funcionarios pasados, presentes y futuros, para los mismos cargos asegurados. Incluye muerte, incapacidad e insolvencia.

Revocación de la póliza a 60 días.

Se extiende a cubrir entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación al 20% de los activos del de la Entidad.

Se considera siniestro a partir de la notificación del auto de apertura de la investigación preliminar. Cobertura de gastos de defensa incluye indagaciones preliminares por asegurado.

Cobertura para cauciones judiciales hasta por el 5% del valor asegurado. Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

Acto Incorrecto: Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunto el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso.
Los Actos Incorrectos que estén relacionados, o que sean continuos, repetidos o causalmente conectados, se entenderán como un solo Acto Incorrecto.

Gastos y Costos Judiciales: Los gastos y costos judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios asegurados para defenderse en cualquier proceso

civil, administrativo o penal en su contra, en investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Cláusula compromisoria: La compañía de una parte y el asegurado de otra podrán someter a la decisión de un (1) árbitro, todas las diferencias que se susciten con relación a la presente póliza. El procedimiento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto Número 1818 de 1998. El fallo será en derecho y el tribunal tendrá como sede Armenia.

Carácter complementario de la cobertura: En caso que uno de los amparos otorgados por esta póliza concurra con el contratado por el tomador en otras pólizas que garanticen el mismo riesgo, respecto del mismo interés asegurable, se aplicarán las reglas de la coexistencia de seguros previstas en el Código de Comercio.

Ampliación aviso de siniestro a 30 días

RETROACTIVIDAD al inicio de la vigencia de la primera póliza.

La selección y escogencia de abogado de una investigación o proceso el servidor público asegurado enviara una terna de abogados a la aseguradora y se escogerá de ahí un abogado.
Investigaciones preliminares. Sublímite de $ 10.000.000 por evento/50.000.000 vigencia

DEDUCIBLE: Sin aplicación de deducible. Hasta 2 puntos máximo.

Para acceder al máximo puntaje, el proponente deberá ofrecer un deducible igual a cero (0), su modificación dará lugar a una asignación de puntaje así:

Entre 1% y 5% de deducible: 1 Puntos
Entre 6% y 10% de deducible: 5 Puntos Mayor a 10% de deducible: 0 Puntos

SEGURO DE VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO. Hasta 5 puntos máximo así:

AMPAROS ADICIONALES: 2,5 puntos

Auxilio funerario por $2.000.000 Gastos Médicos $2.000.000

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS: hasta 2,5 puntos

Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario, solo para los amparos adicionales.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a 30 días (30) días.

Nota: el puntaje de los criterios técnicos adicionales asignará de forma proporcional a los amparos adicionales ofrecidos, aclarando que el oferente sé que ofrezca en su totalidad se le asignará el máximo puntaje a los demás de forma proporcional.

Se aclara que las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactas en el en las condiciones obligatorias y clausulas adicionales serán reguladas, por los clausulados y condiciones de la compañía de seguros adjudicadas con el proceso.

Comentado [JCVA1]: Con esta nota se subsana la Observación 7, 42, para las observaciones 45 y 46 no hay que realizar modificación a los pliegos

5.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO OBTENGA LA CALIFICACIÓN.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este

proceso de selección, se le asignarán cien (10) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Las demás ofertas tendrán una calificación directamente proporcional de conformidad con el porcentaje de servicios nacionales que ofrezca.

2. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace. En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total y por ende estén en el mismo orden de elegibilidad después de aplicar las disposiciones el Decreto 1082 de 2015 se dará prioridad en el orden de elegibilidad, es decir, se tendrá como primer factor de escogencia la oferta del proponente que primero haya entregado la propuesta, lo que se verificara con la fecha y numero de radicado de entrega de la propuesta en la fecha de cierre del proceso.

5.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES 0,25 puntos

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación

laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta - (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5. PUNTAJE MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 0,25 PUNTOS.

El requisito se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil para persona natural y con una expedición no anterior a quince (15) días antes del cierre del proceso

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

CAPÍTULO VI

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE DESEMPATE

6.1 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.
2. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas (ficha técnica) establecidas en el del Pliego de Condiciones y que tenga que ver con las exigencias mínimas.
3. Cuando la propuesta no haya sido presentada en el SECOP II atendiendo las guías de presentación de oferta expedidas por CCE.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso contractual.
5. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.
6. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
7. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
8. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o calidades de participación y no sean subsanables, o subsanados en término.
9. Quienes estén dentro de alguna causal del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

10. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta en los términos señalados en el presente pliego.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
    Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
13. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
14. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
16. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
17. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
18. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
19. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.
21. No presentar oferta económica.
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
24. Las demás previstas en la ley.

El Municipio de ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata el Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiera lugar.

6.2 FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación; se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo con lo anterior se dará aplicabilidad a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, **las siguientes reglas se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido**.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se otorgará el plazo de un (1) días hábil para la acreditación de los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Forma de Acreditación: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin

perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO SE TENGA EN CUENTA EN EL DESEMPATE.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 2.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que

hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 3.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 4.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 5.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 6.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 7.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Conforme lo establecido en el artículo ***2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 así:***

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 9.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 10.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 11.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará el **método aleatorio por balotas** con el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los participantes tienen en su poder.

- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, suscrita por todos los participantes.

En caso de que una vez aplicado los criterios de desempate y este aun persista, se procederá a realizar el método aleatorio, es decir el sorteo por balotas, el cual se llevará a cabo de manera presencial; la entidad anunciará la fecha, hora y lugar de la misma, dando mínimo un (1) día hábil de anticipación previo a la realización de la audiencia.

En caso de inasistencia de todos los proponentes en empate se procederá a declarar desierto el proceso de contratación; y si solo asistiere uno de los proponentes, se resolverá el desempate en favor del proponente que asista a la audiencia.

CAPÍTULO VII

7. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

7.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el de la propuesta ganadora. El Contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance del proceso y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

7.2. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Municipio de Entrerríos pagará las pólizas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas y el pago de los SOAT se realizará a los treinta (30) días, previa certificación por parte de la Asesora de Seguros destinada para tal fin por parte de Municipio, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contar desde la fecha en que se presente en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá informar al Municipio de Entrerríos (Antioquia) la cuenta bancaria (Corriente o de Ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Entrerríos (Antioquia).

Previo a cada pago el contratista deberá acreditar encontrarse a paz y salvo con respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro Cultura (%)	Estampilla Pro Justicia familiar	Estampilla Pro-Adulto Mayor (%)	Estampilla pro Hospital (%)	Industria y comercio (%)	Estampilla pro deporte y recreación
2%	2%	4%	1%	1%	1.5%

Nota: y todos aquellos que deban aplicarse de acuerdo al estatuto tributario y legislación

7.3. GARANTÍAS

7.3.1. GARANTIA DE SERIEDAD

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta.

Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Entrerríos, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.982.068-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
- Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.
  En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única
  En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.
- Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
- Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso
  El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.
  Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”
- Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Entrerríos, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

7.3.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

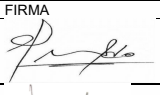
De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007,Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la

naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. En el presente caso la entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías de acuerdo con lo determinado en la matriz de riesgos.

ALCALDÍA MUNICIPAL



ORLANDO VILLA MONSALVE
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Orlando Villa Monsalve Secretario General y de Gobierno		26/02/2026
Revisó	Julián Marín Abogado Contratación		26/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			